

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	Aníbal de Jesús Giraldo Gómez
Convocados	Cotrafa y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00662 00
Providencia	Ordena compartir expediente

Mediante memorial presentado el 5 de diciembre de 2022 (Doc. 76), el liquidador solicita que se corra traslado del inventario valorado de los activos del deudor.

Al respecto se le indica que dicho traslado se realizará una vez quede surtido el trámite de las reclamaciones presentadas por los acreedores MARÍA DE FÁTIMA GIRALDO GÓMEZ y ALBERTO AREIZA.

Ahora bien, mediante memorial del 6 de diciembre de 2022 (Doc. 77), el deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ señala que no le fueron remitidas las reclamaciones presentadas por los acreedores MARÍA DE FÁTIMA GIRALDO GÓMEZ y ALBERTO AREIZA ni le fue compartido el expediente digital para conocer de las mismas, por lo que solicita al Juzgado que se realice control de legalidad.

Efectivamente mediante auto del 23 de noviembre de 2022 se dispuso correr traslado al deudor y a los demás acreedores de las reclamaciones presentadas por los acreedores MARÍA DE FÁTIMA GIRALDO GÓMEZ y ALBERTO AREIZA.

Sin embargo, al revisarse el expediente digital se advierte que el mismo no ha sido compartido con el deudor, por ende, no había podido acceder a los escritos de los cuales se le estaba corriendo traslado.

Siendo así, por Secretaría procédase a **compartir el expediente digital** con el deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ, momento en el cual comenzará a correrle el término de traslado señalado el referido auto.

Igualmente, se ordena compartir el expediente digital con los acreedores a quienes no se les ha enviado el respectivo vínculo.

Por otro lado, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de los Milagros remite oficio a la Oficina de Instrumentos Público de Medellín Zona Norte informándole que el embargo que recae sobre el inmueble con matrícula No. 01N-5009408 continuará por cuenta de este Juzgado (Doc. 79).

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b706884f14fe71c8a7f098bfd28dbb92ee41314bd2a2fec94c6ca560a67e6a6**

Documento generado en 17/01/2023 07:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>